



LA CERTIFICACIÓN ACP
DE LA
ASOCIACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOLA DE
PRIVACIDAD (APEP)

**ACP 5 - Convocatoria de examinadores/
certificadores**

Datos del documento

Autor: Comité certificaciones	Estado del documento: [en curso elaborado revisado aprobado]
Fecha creación: 31/10/2016	Versión: 1.2.1

Histórico de estados de estados del producto

Versión	Fecha	Estado
1.	31/10/2016	Elaborado
1.	07/11/2016	Revisado
1.	09/11/2016	Revisado
1.2.1	10/11/2016	Revisado



INDICE

LA CERTIFICACIÓN ACP.....
Convocatoria para la selección de examinadores/certificadores.....
1. Requisitos.....
2. Méritos adicionales preferentes.....
2.1 Otros méritos.....
3. Incompatibilidades y exclusiones.....
3.1.No podrán concurrir a este proceso:.....
3.2.Podrán ser excluidas parcial o totalment del proceso de selección:.....
4. Funciones del examinador/certificador.....
4.1. Corresponde al examinador/certificador:.....
4.2. Específicamente para la valoración del examen ACP:.....
4.3. Específicamente para la valoración de la certificación ACP- DPO:.....
4.4. En todos los casos:.....
5. Responsabilidad del candidato.....
6. Procedimiento.....
7. Comisión de selección.....
8. Condiciones económicas.....
9. Protección de datos.....

Convocatoria para la selección de examinadores/certificadores

La Junta Directiva de la Asociación Profesional Española de Privacidad, APEP, en virtud de decisión adoptada en reunión de fecha 7 de noviembre de 2016, procede a convocar proceso de selección de certificadores/examinadores.

Los certificadores participaran en la valoración de las solicitudes de certificación ACP, preparando un informe del resultado según el baremo establecido al efecto (ver ACP 7-FORMULARIO EXPERIENCIA GF y ACP 9-OBTENCION ACP_DPO). Los examinadores elaboraran y corregirán las preguntas de los exámenes específicos de la certificación ACP-B (ver ACP 2-EXAMEN_ACP) y de la ACP-DPO que, en este caso, deben realizar los candidatos a ACP-DPO JUNIOR según el correspondiente Itinerario formativo (Ver documento ACP 9-OBTENCION ACP_DPO).

El objetivo perseguido por la APEP es, por un lado, ofrecer una certificación que permita reconocer las capacidades profesionales de las personas que obtengan la Certificación ACP de APEP. Por otro, la búsqueda de un sistema objetivo de captación de examinadores y certificadores de alto nivel de manera que se garantice que el certificador o certificadores que valoren cada solicitud o examen disponen de unas capacidades iguales o superiores a aquellos a quienes van a examinar/certificar.

Para ello, la APEP cuenta con un prestigioso Comité Asesor formado por personas ajenas a la Junta Directiva y de una trayectoria y conocimientos profesionales y docentes destacados, que gracias a su generosa dedicación, lleva a cabo una enorme aportación a los valores de calidad, independencia y honestidad intelectual que la APEP desea aportar y fomentar a toda su actividad de valoración de competencias profesionales y formativa.

Este documento sienta las bases para la convocatoria la selección de examinadores/certificadores conforme a unos criterios objetivos.

1.1 Requisitos.

1.2 Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio profesional en virtud de resolución judicial.

1.3 Ser titulado superior en posesión de uno de los siguientes títulos:

- Licenciado en Derecho.
- Ingeniero en informática o telecomunicaciones.
- Ser titulado superior con título oficial habilitante para el ejercicio profesional en las áreas de protección de datos personales o seguridad.

1.4 Méritos adicionales preferentes.

Se consideraran méritos adicionales preferentes:

- a) Ser doctor siempre que el objeto de la tesis doctoral haya sido un tema relacionado con la privacidad o la Seguridad de la información.



- b) Disponer de un título de posgrado oficial que habilite para el ejercicio profesional en las áreas de la privacidad o la Seguridad de la información.
- c) Experiencia docente en títulos de posgrado oficial o doctorado que habiliten para el ejercicio profesional en las áreas de la privacidad o la seguridad.
- d) Experiencia como docente en alguno de los cursos del Plan de formación APEP con una valoración superior a 7.
- e) Estar en posesión durante los últimos cinco años de las certificaciones en materia de privacidad o seguridad expedidas por las siguientes organizaciones:
 - ISACA
 - IAPP
 - Europrise
 - APEP

En caso de que el número de candidatos que aporten méritos preferentes excediesen del total de personas a seleccionar se tendrá en cuenta sólo a éstos.

2.1 Otros méritos

La comisión de selección tendrá en cuenta adicionalmente los siguientes méritos:

- Experiencia profesional acreditada en las áreas de privacidad en el sector público o privado.
- Ostentar la condición de certificador en las certificaciones en materia de privacidad o seguridad expedidas por las siguientes organizaciones:
 - ISACA
 - IAPP
 - Europrise
 - APEP
- Publicaciones especializadas en la materia.

1.5 Incompatibilidades y exclusiones.

3.1.No podrán concurrir a este proceso:

- Los miembros de la actual Junta Directiva de Asociación Profesional Española de Privacidad.
- Aquellas personas que hubieran ostentado la condición de miembros de la Junta Directiva de Asociación Profesional Española de Privacidad durante un periodo de los dos años inmediatamente anteriores al actual.

3.2.Podrán ser excluidas parcial o totalment del proceso de selección:

- Aquellas personas que desarrollen actividades que por su naturaleza comporten prestaciones de servicios dirigidas a otros profesionales de la privacidad o la seguridad o desarrollen sus tareas en las entidades que lo hagan.
- Aquellas personas que por cualquier circunstancia personal, profesional o familiar pudieran ver comprometida su independencia.

En caso de hallarse incurso en uno de estos dos supuestos la comisión podrá decidir la selección del candidato a condición de que se informe a la Asociación Profesional Española de Privacidad de los casos y personas a las que pudiera afectar dicha incompatibilidad.

1.6 Funciones del examinador/certificador

4.1. Corresponde al examinador/certificador:

- Evaluar de modo imparcial las pruebas y/o documentación sobre experiencia profesional que se le sometan.
- Proponer preguntas para los exámenes ACP.
- Proponer mejoras y/o cambios en las certificaciones ACP.

Específicamente para la valoración de las solicitudes vía Apadrinamiento (GF):

- Las personas que forman parte del grupo de Certificadores recibirán el encargo directo del Comité de certificaciones (certificaciones@apep.es) del estudio y valoración de las peticiones de GF para la obtención de la correspondiente certificación ACP de APEP.
- En el momento de encargo del estudio se libraré toda la información facilitada por la persona candidata, en poder del Comité de certificaciones, así como el número del expediente (NNN-AÑO).
- El encargo se realizará, en función de la certificación a la que se opte, a una o a dos personas certificadoras, seleccionadas del grupo de las mismas de manera que se garantice la especialización del certificador o certificadores (jurídico, técnico o parejas interdisciplinarias) así como la participación de todas ellas en la misma medida.
- Las personas certificadoras realizarán la valoración de la información facilitada por la persona solicitante a través del formulario de solicitud (experiencia y validadores). En caso de necesitar contrastar alguna información deberán contactar directamente con la persona candidata o con sus validadores. En el caso de presentarse dudas sobre criterios se pondrá en conocimiento del Comité de certificaciones para su resolución.

4.2. Específicamente para la valoración del examen ACP:

- Las personas que forman parte del grupo de Certificadores recibirán el encargo directo del Comité de certificaciones (certificaciones@apep.es) del estudio y valoración de los exámenes ACP para la obtención de la correspondiente certificación ACP de APEP.
- En el momento de encargo de la valoración se libraré toda la información necesaria (examen y currículum vitae, facilitado por la persona candidata, en el caso de requerirse experiencia) por parte del Comité de certificaciones, así como el número del expediente (NNN-AÑO).
- El procedimiento se iniciará con la valoración ciega del examen (sin conocer el nombre de la persona candidata), utilizando la plantilla de respuestas que al efecto se habrá previamente elaborado para las preguntas tipo test. Posteriormente se valorarán los casos prácticos.
- En el caso de que la persona candidata opte a una certificación que requiera de experiencia previa, una vez superada la fase de examen (test y casos prácticos), se facilitará al examinador la información que haya recibido el Comité de certificaciones al respecto.

4.3. Específicamente para la valoración de la certificación ACP- DPO:

- Las personas que forman parte del grupo de Certificadores recibirán el encargo directo del Comité de certificaciones (certificaciones@apep.es) del estudio y valoración de las solicitudes de certificación que, en función de la experiencia demostrada, deberán ir acompañadas de la justificación de la superación de los exámenes de certificación de cada uno de los cursos obligatorios, y los correspondientes opcionales, del correspondiente Itinerario A,B o C.
- En el momento de encargo de la valoración se librárá toda la información necesaria (certificados y currículum vitae, facilitado por la persona candidata, en el caso de requerirse experiencia) por parte del Comité de certificaciones, así como el número del expediente (NNN-AÑO).

4.4. En todos los casos:

- En el caso que la persona certificadora seleccionada tenga relación profesional, familiar o de cualquier otro tipo que pueda conllevar falta de objetividad en su labor de validación informará inmediatamente de esta situación a certificaciones@apep.es para su pronta sustitución.
- Una vez finalizados los trabajos de estudio se hará llegar al Comité de certificaciones a certificaciones@apep.es un mensaje con el informe firmado por todos los certificadores que hayan participado en su redacción (según modelo facilitado) con el resultado final de la valoración (incluyendo la puntuación obtenida según el baremo establecido en el protocolo de certificación).
- El Comité de certificaciones procederá a la comunicación a la persona solicitante del resultado obtenido, dando la posibilidad de que esta presente alegaciones.
- De la misma manera la persona solicitante podrá recusar a la persona certificadora (que conocerá en el momento de recibir la valoración) de manera motivada dirigiendo una petición a certificaciones@apep.es quien dará traslado a la Presidencia para su estudio previo. En caso de viabilidad se trasladará la recusación al Comité asesor para su estudio y resolución. En el caso que se estime la recusación se procederá al encargo a otra persona certificadora para que realice una nueva validación.

1.7 Responsabilidad del candidato.

El candidato declara ser cierta la documentación aportada a este proceso respondiendo de su exactitud y veracidad. En caso de ser seleccionado se compromete a cumplir diligentemente sus obligaciones en los plazos y de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Habiendo sido seleccionada la persona certificadora responderá en caso de incumplir con las bases de esta convocatoria y en particular cuando se ocultare causa de incompatibilidad o renuncia o se actuare negligentemente causando daños al prestigio y confiabilidad de la certificación ACP.

1.8 Procedimiento.

Los Solicitantes deberán enviar un email a oficina.tecnica@aep.es adjuntando el modelo de candidatura (completado por el candidato), que se puede descargar en la página web de APEP en el enlace <http://www.aep.es/certificacion/>. Los solicitantes deberán rellenar completamente el modelo, especificando, entre otros aspectos:

- Si optan como certificador y/o examinador.
- La o las certificaciones ACP a las que opta como certificador.
- Los datos identificativos.
- Curriculum vitae con información suficiente para valorar sus capacidades en el ámbito.
- Información suficiente para demostrar que cumple los requisitos requeridos.

En el plazo máximo de 3 meses desde la recepción de la candidatura se resolverá el proceso de selección siéndole comunicado por el Comité de certificaciones a la persona candidata el resultado.

1.9 Comisión de selección.

Se ha procedido a crear una comisión interna en la APEP sujeta a las reglas de la Asociación para organizar y validar la selección de examinadores/certificadores para la Certificación ACP.

Esta Comisión de Selección estará en todo caso integrada por al menos tres miembros del Consejo Académico de la Certificación ACP de la APEP, así como de dos responsables de la Junta Directiva designados por la misma.

1.10 Condiciones económicas.

Cada certificador recibirá una compensación económica, previa presentación de factura, por revisión solicitud de:

- Certificación Vía exámen o Vía Apadrinamiento finalizada: **70€ (+IVA)**
- Renovación de certificación finalizada: **40€ (+IVA)**

Cada examinador recibirá una compensación económica, previa presentación de factura, por la generación de preguntas de examen de certificación:

- Pregunta examen ACP, tipo test con 4 posibles respuestas 1 correcta, con justificación de esta: **30€ (+IVA)**
- Pregunta examen ACP-DPO JUNIOR desarrollo caso práctico, con justificación de la respuesta: **100€ (+IVA)**

Una vez al mes se presentará factura por parte de las personas certificadoras que hayan finalizado algún estudio a certificaciones@aep.es, si han realizado más de uno al mes todos serán incluidos en la misma factura. En el momento en que el Comité de certificaciones la dé por buena la enviará a tesorería a la dirección tesoreria@aep.es para la tramitación de su pago.



El contenido de la factura deberá incluir:

- Datos de identificación de la persona certificadora: nombre completo, NIF, dirección de facturación.
- En el caso que esta no pueda facturar y lo haga a través de una persona jurídica, la entidad que facture en su nombre deberá incluir la referencia de la persona certificadora en el “concepto” de la factura.
- Datos de identificación de APEP: ASOCIACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOLA DE PRIVACIDAD, G73637209, Palacio de Miraflores, carrera de San Jerónimo, 15,2º, 28014- Madrid
- Fecha: la de emisión de la factura
- Concepto: Estudio certificación ACP número NNN-AÑO (número facilitado por el Comité de certificaciones en el momento de libramiento del encargo)
- Importe por certificador: 70,00€ + 21% IVA = 84,70€ x N (número de certificaciones realizadas) en el caso de nuevas obtenciones, y 40,00€ + 21% IVA = 48,40€x N (número de renovaciones realizadas)
- Datos bancarios para la transferencia: IBAN (24 dígitos), con los datos del titular de la cuenta.

1.11 Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD) el solicitante queda informado de:

- a) Sus datos personales se incorporarán a los ficheros de datos personales de los que la Asociación es responsable.
- b) Las finalidades del tratamiento de estos datos serán el examen de esta solicitud y, en su caso, la verificación de la realidad de los extremos consignados en la misma por el Solicitante y, si su solicitud cumple con los requisitos para darle de alta como candidato a certificador/examinador de la certificación ACP de APEP, y en su caso para efectuar todas las cuestiones relacionadas con su nombramiento como certificador/examinador para la certificación ACP de APEP, incluyendo el pago y gestión de la relación así como la gestión y validación de las certificaciones y renovaciones de las certificaciones se desarrollen según estas bases.
- c) Las cesiones de datos que se efectuarán serán las siguientes:
 - A la entidad bancaria en la que la Asociación disponga de la cuenta corriente para la domiciliación de los pagos.
 - Las cesiones que deban realizarse para el examen de esta solicitud y, en su caso, la verificación de la realidad de los extremos consignados en la misma por el solicitante así como, si su solicitud cumple con los requisitos para darle de alta como certificador/examinador, las que resulten de la ejecución de los Estatutos de la Asociación que el solicitante declara conocer y aceptar; y
 - Las cesiones que se realicen al amparo cualquiera de los otros supuestos previstos en el artículo 11 de la LOPD
- d) Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: los interesados podrán ejercitar estos derechos en los términos recogidos en la LOPD y normativa de desarrollo, dirigiéndose a

la Secretaría de la Asociación en su domicilio (Palacio de Miraflores, Carrera de San Jerónimo, 15, 2, 28014-Madrid).

Los miembros del Comité de certificación y las personas certificadoras deberán tratar la información a la que tengan acceso con ocasión del encargo realizado únicamente con dicha finalidad. Deberán guardar deber de secreto respecto de toda la información a la que accedan, tanto durante el encargo como una vez acabado el mismo. Asimismo deberán adoptar las correspondientes medidas de seguridad exigidas para proteger la información que traten. Una vez acabado el encargo, una vez recibido el pago, deberán destruir la información que hayan manejado en el plazo máximo de 1 mes debiendo adoptar para ello las medidas oportunas para evitar el acceso a la misma por parte de terceros.

La condición de certificador-examinador de la Certificación ACP de la Asociación Profesional Española de Privacidad es pública incluyéndose en la sección correspondiente del sitio oficial <http://www.apep.es> una relación de las personas que la ostenten que incluirá un breve currículum vitae.